 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	<b>DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES</b>			
<b>FECHA</b> 19-dic-23	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CÓDIGO</b> GJ-P-015	<b>PÁGINA</b> 1 de 14	

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para ejercer la defensa del Municipio de Pasto en procesos de arbitraje (arbitrales) de manera adecuada, oportuna, ética y profesional de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía de Pasto y clientes externos judiciales que pretenden solucionar un eventual conflicto con el municipio a través del mecanismo alternativo de solución de conflictos del arbitraje institucional, sin recurrir a las vías judiciales; inicia con el registro del ingreso de la solicitud a la entidad y termina con la realización de la acción de repetición.

## 3. RESPONSABLE


El (la) responsable de garantizar el cumplimiento de este procedimiento es el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial son los responsables de radicar el proceso y generar las directrices para actuar dentro del asunto. El apoderado judicial es responsable elaborar la lista de posibles árbitros, elaborar y radicar la contestación de la demanda, asistir a las audiencias que se surtan en el proceso en calidad de apoderado del Municipio, notificarse de las providencias que se profieran en el proceso y dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio y/o al laudo arbitral que se emitan en el proceso de arbitraje de conformidad con las directrices generadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

## 4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones".
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Código General del Proceso. Ley 1564 de 2012.
- Decreto Único Sector Justicia. Decreto 1069 de 2015.
- Decreto 1167 de 2016.

## 5. DEFINICIONES

**Arbitraje:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes difieren a los árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	<b>DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES</b>			
	<b>FECHA</b> 19-dic-23	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CÓDIGO</b> GJ-P-015	<b>PÁGINA</b> 2 de 14

**Árbitro:** Particular que decidirá sobre una controversia, quien debe ser colombiano y ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o haber sido sancionado con destitución.

**Árbitro en derecho:** Debe cumplir, como mínimo, los mismos requisitos exigidos para ser magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial.

**Arbitraje ad hoc:** Proceso conducido directamente por los árbitros. Las partes designan el o los árbitros, según lo previsto en el pacto arbitral.

**Arbitraje institucional:** Proceso administrado por un centro de arbitraje.

**Centro de Arbitraje:** Es aquel autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para prestar el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los árbitros.

**Cláusula compromisoria:** Cláusula que contiene a pacto arbitral la cual podrá formar parte de un contrato o constar en documento separado inequívocamente referido a él.

**Cliente Externo:** Particular que solicita a la administración se estudie un determinado asunto para su eventual solución.

**Comité de conciliación y defensa judicial:** organismo técnico que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, con sujeción a las normas constitucionales y legales, sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.


**Conciliación:** Acuerdo por el cual dos partes ponen fin a un litigio.

**Demanda:** Es un acto procesal escrito que proviene del actor o demandante que inicia el proceso y cuya finalidad es relatar los hechos que ocurrieron, determinar todas las pretensiones y el derecho que los fundamenta y solicitar ante los árbitros lo que en derecho o en equidad, considera que le corresponde.

**Instalación del tribunal:** Audiencia en la que los árbitros designarán presidente y señalarán el lugar en el que deberá presentarse la demanda.

**Laudo arbitral:** Sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. Puede ser en derecho, en equidad o técnico.

**Mayor cuantía:** Procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 400 SMLMV.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES</b>			
	FECHA 19-dic-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-P-015	PÁGINA 3 de 14

**Menor cuantía:** Procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores a 400 SMLMV.

**Pacto arbitral:** Negocio jurídico por virtud del cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas.

**Proceso judicial:** instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva.

**Recurso extraordinario de anulación:** Recurso contra el laudo arbitral que procede por las causales establecidas en la Ley.

**Recurso extraordinario de revisión:** Tanto el laudo como la sentencia que resuelva sobre su anulación, son susceptibles del recurso extraordinario de revisión por las causales y mediante el trámite señalado en el Código General del proceso.

## 6. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>1. Registrar el ingreso de la solicitud a la entidad.</b></p> <p>El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, a través de funcionario de la Oficina de Asesoría Jurídica, registra la entrada de la solicitud para solucionar una controversia a través del arbitraje, proveniente de las entidades o particulares con las que el Municipio previamente haya realizado un pacto arbitral.</p>		<p>Comité de Conciliación y Defensa Judicial.</p> <p>Secretario (a) técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>Cuadro asuntos estudiados por el Comité</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA  
19-dic-23

VERSIÓN  
02

CÓDIGO  
GJ-P-015

PÁGINA  
4 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>2. Asignar Abogado y Elaborar poder.</b></p> <p>El Secretario Técnico en conjunto con el Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Despacho, definirán el apoderado judicial por parte del municipio de Pasto, se elaborará el poder para la firma del Alcalde o del delegado de la representación judicial y extrajudicial del Municipio y del profesional en derecho.</p> <p>La designación del apoderado judicial se realiza de acuerdo a 4 criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Dependencia: la dependencia vinculada conocerá el proceso, cuando se trate de asuntos de mayor complejidad los conocerá la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.</li><li>· Complejidad del proceso: Cuando haya mayor complejidad, se remitirá el asunto para que lo asuma el abogado externo.</li><li>· Por área de especialidad: según el abogado de mayor experiencia.</li><li>· Por cuantía: en procesos de cuantía elevada se remitirá al abogado externo.</li></ul>	Otorgamiento de poder	Secretario (a) técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	GJ-F-053 Poder procesos judiciales o prejudiciales
<p><b>3. Solicitar informe.</b></p> <p>El apoderado judicial, solicitará a las dependencias vinculadas un informe sobre el asunto objeto de estudio, para lo cual, remitirá la solicitud de arbitraje y sus anexos.</p>		Apoderado judicial	Oficio



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

5 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>4. Analizar el asunto y comunicar al área jurídica la existencia del pacto arbitral.</b></p> <p>Una vez las dependencias hayan remitido el informe correspondiente al apoderado judicial, este deberá analizar, estudiar el asunto, remitir concepto del proceso arbitral y determinar la viabilidad de adelantar el proceso de acuerdo al pacto arbitral y la estrategia de defensa a seguir dentro del asunto.</p>		Apoderado judicial	Asunto
<p><b>5. Análisis por el comité de conciliación y defensa judicial.</b></p> <p>Previa citación a los integrantes del Comité de Conciliación, sesionarán para aprobar o no, la estrategia de defensa propuesta por el apoderado judicial.</p> <p>En caso de no aprobar la estrategia de defensa, el apoderado judicial deberá remitir un informe con la propuesta replanteada para que sea nuevamente sometida a consideración del Comité.</p>		Secretario (a) Técnica del Comité de Conciliación	GJ-F-050 acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

6 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>6. Integración del Tribunal de Arbitramento</b></p> <p>Tomando en cuentas las reglas establecidas en el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, el apoderado judicial, deberá participar en la integración del Tribunal, ya sea aceptando la fórmula propuesta, proponiendo nueva fórmula o pidiendo reemplazar, total o parcialmente, a los árbitros con anterioridad a la instalación del tribunal.</p>		Apoderado judicial	Oficio
<p><b>7. Elaborar la lista de posibles árbitros</b></p> <p>En los eventos en que no se haya designado a los árbitros, faltare la designación de todos o alguno, o se requiera el reemplazo total o parcial de los árbitros designados, el apoderado judicial deberá elaborar la lista de posibles árbitros que cumplan con los requisitos legales establecidos para tal efecto.</p> <p>La lista deberá ser comunicada a la contraparte para que conjuntamente se nombren los árbitros o deleguen tal labor en el centro de arbitraje.</p> <p>Si la controversia versa sobre contratos estatales celebrados con la entidad, el proceso se registrá por las reglas del arbitraje institucional debiendo informar al respectivo centro de arbitraje para que designe a los árbitros.</p>		Apoderado judicial	Oficio



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

7 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>8. Asistir a audiencia de Instalación del Tribunal.</b></p> <p>El apoderado del Municipio asistirá a la audiencia de instalación del tribunal en el día y hora que fije el centro de arbitraje para su realización. El poder para representar al Municipio en la audiencia de instalación incluye además de las facultades legales que se le otorgan, la facultad para notificarse de todas las determinaciones que adopte el tribunal en la misma, sin que se pueda pactar lo contrario.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	
<p><b>9. Elaborar el proyecto de contestación de la demanda y radicar el memorial</b></p> <p>Dentro de la oportunidad legal, el apoderado del municipio en el proceso de arbitraje efectuará el estudio del asunto, recopilará la información, documentación y antecedentes para el caso, preparará la respuesta y presentará oportunamente la contestación al tribunal arbitral (hasta 20 días hábiles).</p> <p>Así mismo, solicitará las medidas cautelares que considere pertinentes y que serían procedentes de tramitarse en el proceso ante la justicia ordinaria o la contencioso administrativo; y/o solicitará el levantamiento o modificación de las medidas cautelares que se decreten en contra del Municipio, relacionadas con pretensiones pecuniarias, mediante la prestación de una caución.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	GJ-F-018 Demanda contestada y presentada



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

8 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>10. Asistir a audiencia de Conciliación</b></p> <p>Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas contra la demanda inicial o la de reconvenición, o contestadas sin que se hubieren propuesto excepciones, o vencido sin contestación el término de traslado de la Demanda; el apoderado del Municipio, previa expedición de certificación suscrita por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, asistirá a la audiencia de conciliación en el día y hora que fije el Tribunal arbitral para tal efecto, en esta diligencia deberá aportar la Certificación del Comité sobre la posibilidad de conciliar el asunto sometido a arbitraje o no.</p> <p>Fracasada en todo o en parte la conciliación, el apoderado del Municipio interpondrá recurso de reposición contra el auto que fije honorarios y gastos, en caso de no estar de acuerdo con los mismos.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Documentos del asunto.
<p><b>11. Realizar la consignación de honorarios y gastos.</b></p> <p>En firme la regulación de honorarios y gastos, el apoderado del municipio, remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de consignación de honorarios, para cuyo efecto la oficina solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal, acto administrativo que autoriza el pago, también, el certificado de pago de cuentas, y remitirá la documentación pertinente a la Secretaría de Hacienda.</p>	Comprobante de egreso	Apoderado del Municipio de Pasto, Oficina de la Asesora Jurídica del Despacho y la Secretaría de Hacienda Municipal.	Acto administrativo  Remisión de solicitud a la Secretaría de Hacienda.





ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

9 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>12. Asistir a Primera audiencia de trámite.</b></p> <p>El apoderado del Municipio asistirá a la primera audiencia de trámite, en la cual podrá interponer recurso de reposición contra el auto del tribunal que resuelva sobre su propia competencia para decidir de fondo la controversia, en caso de no estar de acuerdo con el mismo.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Documentos del asunto.
<p><b>13. Asistir a audiencias de práctica de pruebas.</b></p> <p>El apoderado del municipio asistirá a las audiencias y ejercerá la defensa del municipio de acuerdo a las pruebas que se decreten y practiquen, por lo que el apoderado deberá interponer recurso de reposición en el caso de que alguna de las pruebas solicitadas fuere negada.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Documentos del asunto.
<p><b>14. Asistir a audiencias de alegatos y de laudo.</b></p> <p>Concluida la instrucción de proceso, el apoderado del municipio asistirá a las audiencias de alegatos de conclusión, en la que expondrá oralmente por un espacio máximo de una hora sus alegatos, y/o podrá entregar sus alegaciones por escrito.</p> <p>A continuación, el Tribunal señalará día y hora para audiencia de laudo; llegado el</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Documentos del asunto.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

10 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
día el apoderado asistirá a la lectura de la parte resolutive de este.			
<b>15. Solicitar aclaración, corrección o complementación del laudo arbitral.</b>  El apoderado del municipio solicitará cuando así se requiera, la aclaración, corrección o complementación del laudo arbitral, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.		Apoderado del Municipio de Pasto	Escrito de solicitud de aclaración
<b>16. Interponer recurso extraordinario de anulación.</b>  El apoderado del municipio interpondrá el recurso extraordinario de anulación contra el laudo arbitral que sea contrario a los intereses del municipio cuando se presente alguna de las causales de anulación establecidas en el artículo 41 de la ley 1563 de 2012, el cual deberá interponerse debidamente sustentado, ante el tribunal arbitral, con la indicación de las causales invocadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación o la de la providencia que resuelva sobre su aclaración, corrección o adición.		Apoderado del Municipio de Pasto	Escrito de recurso



ALCALDÍA DE PASTO)

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA  
19-dic-23

VERSIÓN  
02

CÓDIGO  
GJ-P-015

PÁGINA  
11 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>17. Ejercer la defensa del Municipio judicialmente o ante un nuevo Tribunal arbitral por la anulación del laudo arbitral.</b></p> <p>Cuando se anule el laudo por las causales 1 o 2 del artículo 41 de la ley 1563 de 2012, el apoderado del municipio ejercerá la defensa judicial del municipio ante el juez que corresponda bajo los parámetros fijados para la defensa judicial del municipio.</p> <p>Cuando se anule el laudo por las causales 3 a 7 del artículo 41 de la ley 1563 de 2012 y se convoque un nuevo tribunal arbitral, el apoderado del municipio ejercerá la defensa del municipio bajo los mismos parámetros fijados en este documento, desde el estado en que se encuentre el proceso que no hubiere resultado afectado por la anulación.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Documentos del asunto.
<p><b>18. Interponer recurso extraordinario de revisión.</b></p> <p>El apoderado del municipio interpondrá el recurso extraordinario de revisión contra el laudo arbitral que sea contrario a los intereses del municipio o contra la sentencia que resuelva sobre su anulación, cuando se presente alguna de las causales de revisión establecidas en el artículo 355 del CGP.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Escrito de apelación



ALCALDÍA DE PASTO)

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES

FECHA

19-dic-23

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GJ-P-015

PÁGINA

12 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>19. Aprobar el acuerdo conciliatorio.</b></p> <p>En caso de haber llegado a un acuerdo conciliatorio en el trámite de la audiencia de conciliación señalada en el paso 10 de este documento, el apoderado del municipio verificará el envío del acta y del expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa para su respectiva aprobación, haciendo el correspondiente seguimiento.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto o el Juzgado o Tribunal Administrativo competente	Acuerdo conciliatorio  Documentos del asunto.
<p><b>20. Elaborar acto administrativo.</b></p> <p>Previa obtención del CDP, el apoderado del municipio solicita al funcionario competente la proyección del acto administrativo para dar cumplimiento al laudo arbitral o a la providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio, para la revisión de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho y posterior firma del Alcalde.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto y funcionario competente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho	Acto Administrativo para dar cumplimiento al laudo arbitral.
<p><b>21. Realizar notificación del Acto Administrativo.</b></p> <p>Una vez citado el apoderado de la contraparte se le notificará el acto administrativo que ordena el pago del laudo arbitral o acuerdo conciliatorio.</p>		Funcionario competente de la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho	GJ-F-014 Notificación personal
<p><b>22. Realizar certificación de cumplimiento.</b></p> <p>El funcionario de la Oficina Jurídica encargado elaborará la respectiva certificación de cumplimiento para la</p>		Funcionario competente de la Oficina de Asesoría	GF-F-007 Certificación de cumplimiento



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES


FECHA  
19-dic-23

VERSIÓN  
02

CÓDIGO  
GJ-P-015

PÁGINA  
13 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
posterior firma del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.		Jurídica de Despacho	
<b>23. Tramitar el pago.</b>  El funcionario de la oficina jurídica encargado remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal la orden de pago con los soportes documentales necesarios para el trámite de pago dentro de la oportunidad legal o convenida.	Comprobante de egreso	Funcionario competente de la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho	GF-F-007 certificación de cumplimiento como constancia de recibido
<b>24. Realizar el acuerdo conciliatorio con obligación de hacer.</b>  En los casos que requiera el cumplimiento con obligaciones de hacer (obligaciones no económicas), el funcionario encargado proyectará el acto administrativo en el cual se establecen las responsabilidades y actividades encomendadas a las diferentes dependencias de la administración; posterior a su firma, el acto será remitido a la dependencia competente para su cumplimiento conjuntamente con el acuerdo conciliatorio aprobado.	Acto administrativo firmado	Secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Acto administrativo
<b>25. Archivar el Proceso.</b>  Terminado el proceso de arbitraje, la secretaria técnica del comité de conciliación archivará el proceso, las actas y documentos pertinentes a las decisiones que se deriven del mismo.		Secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	GD-F-007 Formato Único de Inventario Documental

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>DEFENSA PROCESOS DE ARBITRAJE O ARBITRALES</b>			
	FECHA 19-dic-23	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-P-015	PÁGINA 14 de 14

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/ REGISTRO
<p><b>26. Realizar acción de repetición.</b></p> <p>El apoderado del municipio dentro del proceso de arbitraje, presentará informe al Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del laudo arbitral o providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio, para evaluar si es pertinente presentar acción de repetición contra el funcionario responsable.</p>		Apoderado del Municipio de Pasto	Concepto jurídico

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	Corrección del nombre, de conceptos y gramática para mejor comprensión.	19/12/2023	02

<p>Elaborado por:</p>  <p style="text-align: center;">MARIA DEL MAR MUÑOZ N. Abogada contratista O.A.J.D.</p>	<p>Revisado por:</p>  <p style="text-align: center;">ÁNGELA PANTOJA MORENO Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p style="text-align: center;">ÁNGELA PANTOJA MORENO Líder proceso de Gestión Jurídica</p>
--	--	---